



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: L.S.C.
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00464-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRESENTE de manera clara y precisa la demanda, conforme lo dispuesto en el Art. 82 del C. G. del P., teniendo en cuenta que incoa la togada, conforme al líbello, acción tendiente a una liquidación de sociedad conyugal; sin embargo, se observa, que la demandada falleció a inicios del corriente año, por tal motivo, no es procedente tramitar lo solicitado, de conformidad con el artículo 523 del Estatuto General del Proceso, en concordancia con el art. 152 del Código Civil; igualmente, dentro del plenario, se evidencia, que por medio de Notaría, se llevó a cabo sucesión por escritura pública número 2630 del 29 de junio de 2021, siendo la causante la señora ANA JOSEFA ESTUPIÑAN HEREDIA, cónyuge del aquí demandante; por lo anterior, si lo pretendido es obtener gananciales objeto de la liquidación de la sociedad conyugal, deberá reformar la demanda, invocando la acción que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0126**

HOY: **16 de septiembre de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria